



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000613

Fecha: 01/12/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000613

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER), tiene experiencia en la articulación de la investigación y la extensión, fortaleciendo el concepto de transferencia de conocimientos y gestión tecnológica y aportando a los procesos de mejora continua y soporte de la responsabilidad social. De esta manera se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Prueba y Calibración"* y adicionalmente, se encuentra actualmente desarrollando actividades de análisis y/o ensayos para la acreditación bajo la misma norma y prestación de servicios de extensión en un futuro mediano.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la inversión para dar cumplimiento a lo establecido en la Etapa de Maduración del Consultorio Tecnológico CAMER, para lo cual se elaboró un plan de inversión para aplicar a la *"Convocatoria de Innovación para el Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas y de Innovación de los Consultorios Tecnológicos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2021"* de la Dirección de Investigación y Posgrados, esto con el fin de continuar solventando las necesidades de equipamiento que actualmente se tienen para continuar fortaleciendo los procesos de acreditación del Consultorio Tecnológico.





RESOLUCIÓN

3. De acuerdo con la experiencia, conocimiento, infraestructura y disponibilidad de equipos de análisis instrumental de alta tecnología con los que cuenta el Grupo de Investigación CAMER, se planea incluir en el Portafolio de Servicios del Consultorio Tecnológico CAMER, el análisis y procesamiento de diferentes tipos de residuos agroindustriales por técnicas fisicoquímicas. Cabe resaltar que este tipo de análisis no son comúnmente ofrecidos por los consultorios ambientales dedicados a la prestación de servicios de extensión para análisis ambientales. Con base a estos requerimientos se ha identificado la necesidad de adquirir nuevos equipos, entre los cuales se requiere un molino a cuchillas para la reducción de materiales blandos como residuos agrícolas a medianamente duros, fibrosos o tenaces, como para la preparación de mezclas heterogéneas.

4. De acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, se permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios dados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- antes Colciencias. La contratación para adquirir El Molino que se requiere será exclusivamente enfocada a la Generación de nuevo conocimiento y apropiación social del conocimiento.

5. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 7819, por el valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML (\$9.106.777) INCLUIDO IVA.**

6. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "*Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas*".

7. La presente contratación se realizará a través de contratación directa soportada en lo siguiente:

Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información" y literal a) que cita lo siguiente: "Adelantar proyectos de investigación científica" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.

Ley 1150 de 2007 en el literal e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de científica, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.





RESOLUCIÓN

Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2,2,1,2,1,4,7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

8. Que con base al Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante Radicado No. 202103001636 del 29 de junio de 2021, en el cual, concluye que los contratos que se requieran celebrar por cualquiera de las Vicerrectorías o la Rectoría, y que estén encaminados al cumplimiento a satisfacción de proyectos de investigación, o que se requieran para la ejecución de actividades de ciencia y tecnología que se deriven de Convenios Marcos de Cooperación o sus específicos, o de proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se podrán adelantar a través de la modalidad de contratación directa.

9. Que **NUEVOS RECURSOS** Con NIT. 8300147214, presentó la propuesta para la prestación de servicios requerido por la Institución, por la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML (\$9.106.777)**.

10. Que dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación, se tienen las siguientes:

A. ACTIVIDADES:

Realizar la entrega de un molino a cuchillas para la reducción de materiales blandos como residuos agrícolas a medianamente duros, fibrosos o tenaces, como para la preparación de mezclas heterogéneas, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:





RESOLUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO (SIN IVA) *	VALOR UNITARIO (CON IVA) *	VALOR TOTAL (SIN IVA) *	VALOR TOTAL (IVA) *
1	Molino a cuchillas analítico básico	Unidad	1	\$7.652.754,00	\$9.106.777,26	\$7.652.754,00	\$ 9.106.777,26*
SUBTOTAL (Sin IVA)				\$7.652.754,00			
IVA				\$1.454.023,26			
TOTAL (IVA)				\$9.106.777,26			

* Calculado con el valor del dólar a la fecha (2021-10-12): 1 USD = \$ 3751,35

C. OBLIGACIONES: Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

11. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en el Laboratorio Ambiental de Gestión del Recurso Hídrico, Área de Análisis Instrumental ubicado en el Centro de Laboratorios y Experimentación de Bello (Aula B22-201) del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Dirección: Carrera 58 No. 27 B – 125 Bello, Las Cabañas, Tel: (+57 4) 452 09 99.

12. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 24 del 10 de noviembre 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, con la empresa **NUEVOS RECURSOS** con NIT. 8300147214, debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, que tiene por objeto " *Adquisición de un Equipo (molino a cuchillas) para la reducción de materiales blandos como residuos agrícolas a medianamente duros, fibrosos o tenaces, para la preparación de mezclas heterogéneas, para el Consultorio Tecnológico CAMER, en desarrollo de la "Convocatoria de Innovación para el Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas y de Innovación de*





RESOLUCIÓN

Los Consultorios Tecnológicos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2021 de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", con la empresa **NUEVOS RECURSOS** con NIT. 8300147214, cuyo representante legal es el Señor **JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.147.272, con domicilio en la Ciudad de Bogotá en la Cra 20 32 A 36 teléfono: 3402425 Email: juan.agudelo@nuevosrecursos.com, por el valor de : **NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML (\$9.106.777) INCLUIDO IVA**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7819 de 2021, en un plazo determinado de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por la normativa vigente en materia de contratación y lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyecto</p> <p>M^o Isabel Escobar V.</p> <p>María Isabel Escobar Velasco</p> <p>Abogada - Contratista</p> <p>Vicerrectoría de Extensión</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Juan Manuel Fresen Martinez</p>
--	--



1770